

PGRN - MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA TRABAJOS DE DESCORCHE EN EL GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA. AÑO 2026, POR UN VALOR ESTIMADO DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS, 147.100,47 € (IVA excluido).

CPV: 77210000-5

1. ANTECEDENTES

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la Sierra Norte en la provincia de Sevilla, de fecha 30 de Septiembre de 2016, la Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la ejecución de obras destinadas a la conservación, saneamiento y aprovechamiento integrado, multifuncional y sostenible de los montes públicos encomendados. El presente contrato recoge actuaciones necesarias para los trabajos de descorte en el *Grupo de Montes Las Navas y Otros* del año 10 (2026) recogidas en el programa correspondiente del Plan de Gestión Integral.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☐ Actuaciones propias de la Agencia.

☐ Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta.:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

Se trata de un contrato con terceros necesario para la realización de los trabajos de obtención de corcho, desembosque, control en patio, pesado y estibado en el Grupo de Montes Las Navas y Otros (Las Navas), previsto en el Plan de Gestión Integral de la Sierra Norte de Sevilla. Se contempla además el transporte del

DAVID MUÑOZ RIQUEL		07/11/2025 10:10:01	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwuc858S3b1Tr1ujCa0HC6myDKx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

corcho extraído hasta el patio principal y el refugado de todo el corcho extraído.

Se precisa de mano de obra especializada para llevar a cabo de manera correcta el aprovechamiento del corcho.

Conforme al artículo 309 de la LCSP, se podrá incrementar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de **177.991,57 €** (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	118.605,50 €
Costes indirectos:	2.965,14 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	25.529,83 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	147.100,47 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	30.891,10 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	177.991,57 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	177.991,57	2051010049 G/44E/22717/41 01

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES meses (3) en total, estando comprendidos los trabajos de retirada del corcho del árbol entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2026, de acuerdo a la normativa vigente. No obstante y fuere cual fuere la fecha, se dará por terminado el aprovechamiento en el momento en el que el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños, así como porque las condiciones meteorológicas, el estado de la masa o la existencia de plagas, así lo aconsejaran. Igualmente y si la normativa sectorial que afecta a los trabajos lo permite, podría adelantarse el comienzo del descorche a lo estipulado por la norma de referencia.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

Se adjunta el cuadro con las mediciones concretas a ejecutar el servicio, así como los precios orientativos (los precios ofertados en las proposiciones económicas no podrán superar en ningún momento los precios orientativos aquí indicados):

DAVID MUÑOZ RIQUEL		07/11/2025 10:10:01	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwuc858S3b1Tr1ujCa0HC6myDKx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote	Nombre	T.M.	Aforo estimado	Actuaciones	Unidad	Precio (€)	Medición	Tasación total (€)
1	Las Navas 2026	Almadén de la Plata	169.081	Descorche, pesada y apilado en patio	Kg	0,87	169.081	147.100,47
				Extracción zapatas				
				Desembosque hasta patio y transporte intermedio				
				Refugado del corcho y apilado en pila				
TOTAL LOTE 1								147.100,47 €
TOTAL								147.100,47 €

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO PARA TRABAJOS DE DESCORCHE EN EL GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA. AÑO 2026, por un importe de 147.100,47 € (IVA excluido) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Coordinador Provincial

Firmado: David Muñoz Riquel

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

☐ Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada. Para estos casos, empresas de nueva creación, y en los contratos no sujetos a regulación armonizada, su solvencia técnica se acreditará por el medio que se cita a continuación.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- Un interlocutor con experiencia de más de dos años en trabajos relacionados con el objeto del contrato. Se deberá aportar currículum en el que expresará su experiencia profesional.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		07/11/2025 10:10:01	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwuc858S3b1Tr1ujCa0HC6myDKx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Medios adscritos al contrato

☐ No procede

☐ Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

LOTE 1:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
Corcheros. Número: 12		Años	3 CAMPAÑAS

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

☐ No procede

☐ Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

☐ Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

☐ Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (1)	95,00
<u>Criterio:</u> Control de emisiones contaminantes (2) Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato, valorándose con distinta puntuación según su distintivo ambiental de la DGT, en función de la fecha de matriculación de cada vehículo. <u>Justificación de la elección:</u> El distintivo ambiental es una manera de clasificar los vehículos en función de su eficiencia energética, teniendo en cuenta el impacto medioambiental de los mismos. La clasificación de los vehículos a través del distintivo ambiental tiene como objetivo discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y ser un instrumento eficaz al servicio de las políticas medioambientales, tanto restrictivas de tráfico en episodios de alta contaminación, como de promoción de nuevas tecnologías a través de beneficios en el medio ambiente. <u>Documentación a presentar:</u> Permiso de circulación de los vehículos de transporte de personal al tajo en la ejecución del contrato. Distintivo ambiental DGT.	5,00

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de **0 a 95 puntos** de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.

- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio control de emisiones contaminantes se valorará de la siguiente forma:

- Se valorará de 0 a 5 puntos, teniendo en cuenta los DOS (2) mejores vehículos de transporte de personal al tajo según su distintivo ambiental de la DGT. Se estará a lo dispuesto en la tabla siguiente:

Clase DGT

DISTINTIVO DGT	Puntuación por cada vehículo hasta un máximo de 2 vehículos
Etiqueta 0 emisiones, Azul	2,5
Etiqueta Eco	2
Etiqueta C, Verde	1,5
Etiqueta B, Amarilla	1
Sin etiqueta	0

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente pero es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 1.1.d del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua:

"d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos."

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☐ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato respeten, así como las habilidades en la saca del corcho, sean los adecuados para mantener el buen estado de la vegetación en general, y en especial la flora protegida y no herir ni dañar los pies del género *Quercus* (encinas y alcornoques).

☐ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Finalmente con respecto a las condiciones especiales de ejecución, lo que requiere el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua es: *d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.* Dado que se ha valorado en el criterio de adjudicación el empleo de maquinaria con el menor impacto, se considera suficiente como condición de ejecución, por lo que no se incluye ningún criterio medioambiental adicional a los ya indicados.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		07/11/2025 10:10:01	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwuc858S3b1Tr1ujCa0HC6myDKx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **Parcialmente en actividades relacionadas con el desembosque y/o transporte.**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos: Objeto principal del contrato, ya que se requiere alta cualificación.
- Identificación: Descorche.

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☐ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

4. PENALIDADES

☐ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

☐ Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
 - Daños en la capa madre del alcornocal, **20 €^(*)** por árbol dañado de forma irreversible. Se considerará árbol dañado cuando se puedan observar más de diez heridas de hacha en un árbol.

(*) Para la valoración económica del daño causado por el hacha se ha estimado que la superficie de descorche dañada por al menos 10 heridas en un árbol ha sido de 1,70 m². Considerando que la densidad media del corcho en tronco (obtenida de manera directa del plan de calas) es de 8,86 Kg/m², la cantidad de corcho dañada por las heridas es de 15,06 kg., lo que teniendo en cuenta que el precio medio de un kilogramo de corcho de calidad media es de 1,33 €/kg, se obtiene como resultado la valoración del daño estimada.

- Los trabajos estarán terminados con los criterios de calidad recogidos en el PPT del descorche. Cualquier hectárea no acabada con esos criterios de calidad en el descorche o desbornizamiento (daños en los cortes, ejecución de cuellos, ejecución de zapatas), aplicación de fitosanitarios, recogida, desembosque, transporte, y pesado serán penalizados en **500 €/ha.**
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
 -
- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:
 -

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☐ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		07/11/2025 10:10:01	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwuc858S3b1Tr1ujCa0HC6myDKx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	